



VS.
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE
ALLENDE, HIDALGO
EXP. NUM.- 371/2017

En la ciudad de Pachuca Hidalgo, siendo las doce horas con veintitrés minutos del día quince de noviembre del año dos mil diecisiete, comparece ante esta autoridad de trabajo personalmente el [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de registro 1457038058373, la cual contiene fotografía al margen que coinciden con los rasgos fisonómicos del compareciente.- Por la parte demandada H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, comparece la C. NORMA ROMAN NERI en su carácter de Sindico procurador con personalidad debidamente acreditada en autos a fojas 33 a 43, y quienes manifiestan: Que en virtud de haber llegado a un arreglo conciliatorio celebramos el presente convenio el cual se registrará al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio.-

SEGUNDA.- En este acto el [REDACTED] quien se identifica con credencial descrita en el cuerpo de la presente, se **desiste de la acción y demanda** presentada ante esta Autoridad en fecha **28 de junio 2016**, y en contra de H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, con domicilio en PLAZA DEL NACIONALISMO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, lo anterior por convenir así a mis intereses.-

TERCERA.- En este acto, el H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, por conducto de la C. NORMA ROMAN NERI en su carácter de Sindico procurador, se obliga a pagar al [REDACTED] la cantidad total de [REDACTED] mismos que serán cubiertos en dos exhibiciones, cada una de [REDACTED]

EN CURSO, a las 12:00 Horas en las instalaciones que ocupa este H. Tribunal, asimismo dan por concluida por mutuo consentimiento la relación laboral que les unía en términos de lo previsto por el artículo 40 Fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicios de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en su contra en esta vía ni en ninguna otra, obligándose la parte demandada a pagar dos salarios mínimos vigentes en la zona por cada día de incumplimiento al presente convenio.-

CUARTA.- El [REDACTED] manifiesta su conformidad lo manifestado en la cláusula anterior, dándose por pagado de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda presentada ante esta autoridad en fecha **28 de junio 2016**, y en contra de H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, con domicilio en PLAZA DEL NACIONALISMO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, no reservándose Acción ni derecho alguno que ejercitar en contra de los demandados, en esta vía ni en ninguna otra.-

QUINTA.- Ambas partes solicitan la aprobación del presente convenio en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral al derecho ni a las buenas costumbres, así como tampoco renuncia de derechos, por lo que una vez cumplimentado el mismo archívese como asunto total y definitivamente concluido.-

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- Téngase a las partes reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostenta y celebran el presente convenio, mismo que esta autoridad aprueba constante de cinco cláusulas por no ser contrarias a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres, ordenándose a Las partes a estar y pasar [REDACTED] y lugar como si se tratara de cosa juzgada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el Art. 115 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.- Se tiene al [REDACTED] identificándose con credencial descrita en el cuerpo de la presente audiencia.- Se tiene a la **C. NORMA ROMAN NERI** en su carácter de síndico procurador **del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**, por acreditada su personalidad dentro de los presentes autos.- Téngase al citado trabajador, desistiéndose de la demanda presentada ante esta Autoridad con fecha en **28 de junio 2016**, y en contra de **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**, con domicilio en **PLAZA DEL NACIONALISMO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TULA DE ALENDE, HIDALGO**, dando por concluida por mutuo consentimiento la relación laboral que les unía en términos de lo previsto por el artículo 40 Fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicios de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en su contra en esta vía ni en ninguna otra.- Asimismo, se tiene por estipulada la cantidad y fecha de pago descritas en la CLAUSULA TERCERA del presente convenio, así como la pena convencional para el caso de incumplimiento al mismo.- En consecuencia de lo anterior se ordena el ARCHIVO PROVISIONAL del presente expediente, asimismo se ordena dejar sin efecto la fecha señalada en auto de 23 de septiembre del año en curso, lo anterior en términos del convenio celebrado con esta propia fecha.- Con lo anterior se da por terminada la presente. NOTIFÍQUESE, ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE SECRETARIO QUE DA FE. [REDACTED]



